

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 00777 00

**DEMANDANTE: ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO
PERDOMO DE NEIVA**

DEMANDADO: EPSS CONVIDA

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- Aclárese la clase de demanda y/o proceso que se procura instaurar, pues si se trata de un proceso declarativo, entonces, la pretensión debe estar dirigida a que se declare la responsabilidad sobre un hecho o la existencia o no de un derecho. [numeral 4° del artículo 82 ibídem].

2.- De acuerdo a lo señalado en el numeral anterior, deberá indicar la clase de proceso que se pretende seguir en la parte introductoria de la demanda

3.- De igual forma, deberá en tal sentido aclarar las pretensiones de la demanda.

4.- Acredítese el agotamiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad [numeral 7°, artículo 90 C.G.P.].

5.- Hágase alusión al juramento estimatorio, de acuerdo a lo que pretende se declare en sentencia, siguiendo los lineamientos de que trata el artículo 206 del C. G. P.

6.- Deberá allegar la documental correspondiente en archivo **PDF**.

7.- La parte demandante, sírvase dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 245 del C.G.P.

8.- La apoderada de la parte actora acredite que la dirección electrónica de notificación que reportó en la demanda, coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

9.- El escrito subsanatorio, remítase al correo electrónico del Juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalín Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c304a09d9b33d20c5872ad638745ccd55183b4d5e4baeb1b83ae1bbc6b9aa5e8**

Documento generado en 22/09/2021 11:27:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>